



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2.020.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Señores Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE FEBRERO DE 2.020.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2.020, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a J.A.R., para obras consistentes en arreglo de cerramiento de parcela (obra menor), en Paraje "El Zurreón" – Ref. Catastral 14024A011004080000 QQ – (Expte. 001/2.020).
- D./D^a F.R.G., para obras consistentes en arreglo de fachada (obra menor), en C/ Grama nº 32 – Referencia Catastral 8163901UG6286S0001XY – (Expte. 006/2.020).
- D./D^a C.P.R., para obras consistentes en arreglo de cerramiento de parcela, reparación de nave y colocación de solera de hormigón (obra menor), en C/ El Pilar s/n. – Ref. Catastral 14024A011006140000QD – (Expte. 007/2.020).
- D./D^a J.M.P., para obras consistentes en sustitución de cerca de aluminio en cerramiento de parcela (obra menor), en Ronda del Pozuelo nº 14 – Ref. Catastral 7861111UG6276S0001BW – (Expte. 008/2.020).
- Obispado de Diócesis de Córdoba, para obras consistentes en conservación y mantenimiento de cubiertas y fachada principal de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Expectación (obra menor), en C/ Iglesia nº 28 – Referencia Catastral 8264601UG6286S0001UY – (Expte. 011/2.020).
(Exenta en virtud del Concordato con la Santa Sede).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
1225	13/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	584,64 €
1226	13/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	382,35 €
1227	13/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	402,41 €
1228	13/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	634,50 €
1229	15/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	38,34 €



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

1230	15/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	382,36 €
1231	15/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	38,34 €
1232	13/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	220,72 €
1233	15/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	701,53 €
1234	20/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	66,22 €
1235	20/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	366,94 €
1236	29/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	68,20 €
1237	03/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	524,74 €
1238	03/02/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	572,85 €
1239	07/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	733,64 €
1240	07/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	205,05 €
1241	07/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	260,16 €
1242	07/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	18,73 €
1243	03/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	786,40 €
1244	07/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	114,96 €
1245	15/01/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	142,93 €
62	28/01/20	PUBLIARAS, S.L.	363,00 €
63	14/01/20	AUTO CELTA, S.L.U.	4.308,18 €
64	26/01/20	FONTALONA, S.L.	36.082,20 €
65	26/01/20	FONTANOLA, S.L.	703,74 €
66	28/01/20	PIZEL PRINT 2020, S.L.	563,98 €
67	28/01/20	AUTO CELTA, S.L.U.	1.104,68 €
68	02/01/20	PIZEL PRINT 2020, S.L.	336,38 €
69	20/01/20	LEIVA MARTÍNEZ, ROCÍO.	38,00 €
70	30/01/20	ANEXIONA COMUNICACIÓN, S.L.	181,50 €
71	29/01/20	PIZEL PRINT 2020, S.L.	96,80 €
72	27/01/20	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	85,44 €
73	30/01/20	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	100,50 €
74	28/01/20	SECURITAS DIRECT.	450,12 €
75	22/01/20	PAVIMIENTOS DEL GENIL, S.A.	379,82 €
76	30/01/20	PUBLICUBE, S.L.	145,20 €
77	29/01/20	MERINAS HIDALGO, JOSÉ MANUEL.	75,00 €
78	31/01/20	MANCOMUNIDAD SUBBÉTICA.	644,84 €
79	21/01/20	EVENTSSAN CRISTÓBAL, S.L.	3.351,89 €
80	31/01/20	GUADALGENIL ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L.	2.358,29 €
81	01/02/20	SECURITAS DIRECT.	54,45 €
82	22/01/20	PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.	381,76 €
83	22/01/20	PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.	467,18 €
84	03/02/20	CORREOS Y TELÉGRAFOS.	83,44 €
85	03/02/20	HERMANDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA.	200,00 €



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

86	31/01/20	ANTONIO ORTIZ PÉREZ.	288,00 €
87	30/01/20	SILVIA RAMÍREZ MONTORO (AUTO DIESEL LOJA).	481,60 €
88	31/01/20	AUTO CELTA, S.L.U.	1.491,34 €
89	31/01/20	APROTECSA.	79,86 €
90	01/02/20	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	526,66 €
91	31/01/20	LUCAS ROJAS – LIBRERÍA PAPELERÍA, S.L.	90,75 €
92	28/10/19	AUTOSERVICIO PACO Y ROSA.	79,48 €
93	04/10/19	AUTOSERVICIO PACO Y ROSA.	79,83 €
94	11/10/19	AUTOSERVICIO PACO Y ROSA.	82,52 €
95	18/10/19	AUTOSERVICIO PACO Y ROSA.	86,65 €
96	25/10/19	AUTOSERVICIO PACO Y ROSA.	95,26 €
97	02/12/19	AUTOSERVICIO PACO Y ROSA.	116,03 €
98	22/10/19	AUTOSERVICIO PACO Y ROSA.	133,62 €
99	31/01/20	MULTIOFICNAS, S.L.	892,54 €
100	31/01/20	NEUMÁTICOS LUCENA, S.L.	22,03 €
101	04/02/20	AUTO CELTA, S.L.U.	1.937,52 €
102	22/01/20	GORDILLO BOSQUE, PABLO.	2.550,00 €
103	04/02/20	TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, S.L.	30,25 €
104	31/01/20	WURTH ESPAÑA, S.A.	422,82 €
105	27/01/20	AUTOCARES VIRGEN DE LA SIERRA, S.L.	880,00 €
106	31/01/20	HERMANOS RAMÍREZ VERA.	196,85 €
107	31/01/20	ENERPLUS EST. SERVICIO, S.L.U. (GUADAGENIL).	259,06 €
108	07/02/20	COFRADIA STO. ENTIERRO Y MARIA STMA. SOLEDAD.	200,00 €
109	07/02/20	COFRADIA STO. ENTIERRO Y MARIA STMA. SOLEDAD.	100,00 €
110	05/02/20	EPREMASA.	753,73 €
111	04/02/20	WURTH ESPAÑA, S.A.	440,05 €
112	05/02/20	EPREMASA.	652,41 €
113	06/02/20	AUTO CELTA, S.L.U.	1.146,14 €
114	24/01/20	TALLERES J. PRIETO RAMÍREZ, S.L.	381,39 €
115	24/01/20	TALLERES J. PRIETO RAMÍREZ, S.L.	556,72 €
116	04/02/20	MONTILLA TERUEL, FRANCISCO.	98,75 €
117	04/02/20	MONTILLA TERUEL, FRANCISCO.	54,89 €
118	15/01/20	ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.	188,89 €
119	07/02/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	398,03 €
120	07/02/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	1.078,28 €
121	08/02/20	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5,08 €
122	01/02/20	OVERLEASE, S.A.	252,66 €
123	11/02/20	ARACELI MORALES RAMÍREZ.	564,91 €
124	11/02/20	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	165,39 €
125	31/01/20	BAUTENIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	1.355,20 €



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

126	05/02/20	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.	93,34 €
127	05/02/20	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES.	201,39 €
128	10/02/20	JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ.	200,01 €
129	10/02/20	JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ.	300,02 €
130	03/02/20	ALONSO ARCOS ROLDÁN.	47,05 €
131	11/02/20	ENDESA ENERGÍA, S.A.	110,28 €
132	13/02/20	ROCÍO REYES RUIZ.	452,00 €
133	14/02/20	ÁLVARO RUIZ GONZÁLEZ.	665,50 €
134	14/02/20	ÁLVARO RUIZ GONZÁLEZ.	60,50 €
135	14/02/20	ÁLVARO RUIZ GONZÁLEZ.	181,50 €
136	14/02/20	ÁLVARO RUIZ GONZÁLEZ.	302,50 €
137	07/01/20	ALMACENES MOYANO, S.L.	828,14 €
138	10/02/20	RECAMBIOS Y SUMINISTROS LA PAZ, S.L.	262,51 €
139	03/02/20	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	124,48 €
140	10/02/20	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	81,47 €
141	17/02/20	ASOCIACION JUVENIL CULTURA EN ENCINAS REALES.	400,00 €
142	13/02/20	VISTASBELDA, S.L.	1.564,53 €
143	12/02/20	WURTH ESPAÑA, S.A.	282,05 €
144	31/01/20	DIARIO CÓORDOBA.	440,00 €
145	17/02/20	JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA.	96,86 €
146	22/01/20	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	25,81 €
147	11/02/20	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	98,46 €
148	21/01/20	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	249,84 €
149	15/02/20	COMERCIAL AGROCOR, S.A.	340,02 €
150	17/02/20	WURTH ESPAÑA, S.A.	35,94 €
151	25/11/19	MARINA GUERRERO MONTILLA.	265,40 €

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DOÑA ARACELI PÉREZ JIMÉNEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 075/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Francisca Pérez Jiménez, en representación de Doña Araceli Pérez Jiménez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 388, de 14 de febrero de 2.020), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

inmueble sito en C/ Barrionuevo nº 63 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 159,29 € (Expte. 075/2.019). Asimismo, la interesada manifiesta que dicha deuda fue pagada íntegramente por ella, en fecha 4 de febrero de 2.020 (adjunta justificante del ingreso en la cuenta del Ayuntamiento), por lo que solicita la devolución de la cantidad correspondiente.

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña ARACELI PÉREZ JIMÉNEZ una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y, por tanto, proceder a la devolución de la cantidad indebidamente pagada por ella, cuyo importe asciende a 79,64 € (Expte. 075/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA FRANCISCA PÉREZ JIMÉNEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 076/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Francisca Pérez Jiménez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 388, de 14 de febrero de 2.020), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Barrionuevo nº 63 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 159,29 € (Expte. 076/2.019). Asimismo, la interesada manifiesta que dicha deuda fue pagada íntegramente por ella, en fecha 4 de febrero de 2.020 (adjunta justificante del ingreso en la cuenta del Ayuntamiento), por lo que solicita la devolución de la cantidad correspondiente.

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña FRANCISCA PÉREZ JIMÉNEZ una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y, por tanto, proceder a la devolución de la cantidad indebidamente pagada por ella, cuyo importe asciende a 79,64 € (Expte. 076/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA MARTINA PÉREZ JIMÉNEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 077/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Francisca Pérez Jiménez, en representación de Doña Martina Pérez Jiménez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 388, de 14 de febrero de 2.020), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Barrionuevo nº 63 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 159,29 € (Expte. 077/2.019). Asimismo, la interesada manifiesta que dicha deuda fue pagada íntegramente por ella, en fecha 10 de febrero de 2.020 (adjunta justificante del ingreso en la cuenta del Ayuntamiento), por lo que solicita la devolución de la cantidad correspondiente.

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

"3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan".

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña MARTINA PÉREZ JIMÉNEZ una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y, por tanto, proceder a la devolución de la cantidad indebidamente pagada por ella, cuyo importe asciende a 79,64 € (Expte. 077/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2.020-2.021 (PLAN DE ALDEAS): "PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PILAR".-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del "Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal contra el Despoblamiento Rural para el Bienio 2.020-2.021" (B.O.P núm. 21, de 31 de enero de 2.020), así como de la actuación denominada "Pavimentación Prolongación Calle Pilar", a incluir en el citado Plan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la memoria correspondiente a la actuación denominada "PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN CALLE PILAR", cuyo presupuesto total asciende a DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Euros con TREINTA Y TRES Céntimos (17.736,33 €.), a incluir en el "Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal contra el Despoblamiento Rural para el Bienio 2.020-2.021 (Plan de Aldeas)".

SEGUNDA.- Solicitar una subvención por importe de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Euros con TREINTA Y TRES Céntimos (17.736,33 €.), equivalente al Cien por Cien (100 %) del citado presupuesto, para la realización de la referida actuación, de conformidad con lo establecido en la convocatoria antes citada.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada e iniciar la ejecución de la obra en el plazo que señale la resolución de concesión.

CUARTA.- Asumir la ejecución de las obras denominadas "Pavimentación Prolongación Calle Pilar", por administración, es decir directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30.1.g) y 232.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA.- La redacción del proyecto y la dirección de obra serán asumidas íntegramente por este Ayuntamiento.

SEXTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLA-**



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

MIENTO RURAL PARA EL BIENIO 2.020-2.021 (PLAN DE ALDEAS): "ARREGLO E ILUMINACIÓN DEL CAMINO DE LUCENA A VADOFRES- NO (TRAMO INSTALACIÓN DEPORTIVA)".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del "Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal contra el Despoblamiento Rural para el Bienio 2020-2021" (B.O.P núm. 21, de 31 de enero de 2020), así como de la actuación denominada "Pavimentación Prolongación Calle Pilar" y "Arreglo e Iluminación del Camino de Lucena a Vadofresno (Tramo Instalación Deportiva)", a incluir en el citado Plan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la memoria correspondiente a la actuación denominada "ARREGLO E ILUMINACIÓN DEL CAMINO DE LUCENA A VADOFRESNO (TRAMO INSTALACIÓN DEPORTIVA)", cuyo presupuesto total asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES Euros con SESENTA Y DOS Céntimos (44.063,62 €.), a incluir en el "Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal contra el Despoblamiento Rural para el Bienio 2.020-2.021 (Plan de Aldeas)".

SEGUNDA.- Solicitar una subvención por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES Euros con SESENTA Y DOS Céntimos (44.063,62 €.), equivalente al Cien por Cien (100 %) del citado presupuesto, para la realización de la referida actuación, de conformidad con lo establecido en la convocatoria antes citada.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada e iniciar la ejecución de la obra en el plazo que señale la resolución de concesión.

CUARTA.- Asumir la ejecución de las obras denominadas "Arreglo e Iluminación del Camino de Lucena a Vadofresno (Tramo Instalación Deportiva)", mediante contratación por esta entidad local.

QUINTA.- La redacción del proyecto y la dirección de obra serán asumidas íntegramente por este Ayuntamiento.

SEXTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS BIENIO 2.020-2.021: "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS DE ENCINAS REALES".-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de los criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del "Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2.020-2.021" (B.O.P núm. 21, de 31 de enero de 2.020), así como de la actuación denominada "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos a Plaza de las Encinas de Encinas Reales", a incluir en el citado Plan.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la memoria correspondiente a la actuación denominada "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS DE ENCINAS REALES", cuyo presupuesto total asciende a VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE euros (21.919,00 €.), a incluir en el "Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas Bienio 2.020-2.021".

SEGUNDA.- Solicitar una subvención por importe de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE euros (21.919,00 €.), equivalente al Cien por Cien (100 %) del citado presupuesto, para la realización de la referida actuación, de conformidad con lo establecido en la convocatoria antes citada.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada e iniciar la ejecución de la obra en el plazo que señale la resolución de concesión.

CUARTA.- Asumir la ejecución de las obras denominadas "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos a Plaza de Las Encinas de Encinas Reales", por administración, es decir directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA.- La redacción del proyecto y la dirección de obra serán asumidas íntegramente por este Ayuntamiento.

SEXTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

- **PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2.020).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el Reto Demográfico (Ejercicio 2.020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Solicitar la inclusión en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el Reto Demográfico (Ejercicio 2.020) de las actuaciones que a continuación se relacionan:

Denominación del Proyecto/Actuación.	Cantidad Total Solicitada.	Cantidad destinada a Costes Salariales y/o Contrataciones.	% Costes Salariales y/o Contrataciones sobre el total.
URBANISMO EN ENCINAS REALES	10.686,36 €.	10.686,36 €.	10,21
APOYO TAREAS ADMINISTRATIVAS	10.686,36 €.	10.686,36 €.	10,21
BIBLIOTECA EN ENCINAS REALES	20.719,08 €.	20.719,08 €.	19,79
TRANSPARENCIA – OMIC – CONTRATACIÓN	21.829,56 €.	21.829,56 €.	20,85



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA	20.649,12 €.	20.649,12 €.	19,73
LIMPIEZA VIARIA	7.590,00 €.	7.590,00 €.	7,25
PARQUES Y JARDINES	7.590,00 €.	7.590,00 €.	7,25
ESCUELA DE VERANO	4.929,78 €.		
TOTALES	104.680,26 €.	99.750,48 €.	95,29

SEGUNDA.- Solicitar una subvención por importe de Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta euros con Veintiséis céntimos (104.680,26 €.), equivalente al Cien por cien (100,00 %) del citado presupuesto, para la realización de las referidas actuaciones, de conformidad con lo establecido en la convocatoria antes citada.

TERCERA.- Asumir los compromisos de aportar la cantidad no subvencionada, e iniciar la ejecución del proyecto en el plazo que señale la resolución de concesión.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;